
Reseñas

Revista de Derecho Civil¹

José Jesús Fonseca Villa*

LA PRESENTACIÓN de la revista es hecha por el licenciado Mauro González Luna quien explica como motivación fundamental de origen, la Conmemoración del LXX Aniversario del Código Civil, el gran ordenador del derecho de los mexicanos, al cual se ha vuelto la cara para su actualización y perfeccionamiento según la demanda ciudadana actual.

Por si poco fuera, desde la portada se hace un homenaje a un abogado reputado como maestro magnífico del derecho y practicante con ética intachable en la profesión de abogado, el sonorenses: Oscar Morineau Rodríguez, quien existió entre 1904 y 1972.

De el profesor Morineau, se reproduce con algunas correcciones, un artículo sobre "La posesión", que forma capítulo en su libro "El Estudio del Derecho", editado por Porrúa en 1953 y en segunda edición en 1997.

En el marco del cuestionamiento y crítica, la revista presenta una gran variedad de enfoques, modelos analíticos y formas de expresión crítica, propios de una publicación basada en un absoluto respeto de la libertad intelectual de autor.

Se plantean asuntos trascendentes de integración y ordenamiento como es "El Proceso de Codificación Civil en México", de María del Refugio González, así como la inducción de Francisco Javier Villalón Esquerro, para hacernos entender que hay una concurrencia "hacia el Código Civil de la ciudad de México".

En ese sentido, es oportuna la entrevista que se publica hecha por la periodista Alejandra Bordón, al subsecretario de Asunto Jurídicos del Gobierno del Distrito Federal,

licenciado Mauro González Luna, quien responde acerca de la "Nueva Codificación Civil de la ciudad de México", en quince preguntas de la entrevistadora, lo que permite conocer que mediante Comisiones, Asamblea Legislativa y Ciudadanía, se llegará a la codificación.

La aporética de la publicación, dirigida a la cabal representatividad del Código Civil, de la actual vida de los mexicanos habitantes de la metrópoli más poblada del planeta, sugiere la injerencia de enfoques multiprofesionales de la biología, tendrán mucho que aportar como protagonistas de investigación de la conducta. Un próximo número de la revista que reseñamos tal vez sería oportuno dedicarlo a estos intelectuales y sus pesquisas.

Lo dicho, queda más que avalado al leer: "Breves Comentarios sobre el Actual Código Civil", articulado de Jorge Rodríguez y Rodríguez, quien actualmente es magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. En el artículo, casi enunciado, pasa su mirada de magistrado sobre asuntos tan trascendentes como la posesión, la protección, patrimonio y la familia, a todo lo cual, las condiciones actuales ha modificado.

El primer número de la *Revista de Derecho Civil*, está ordenado en tres grandes

*Académico investigador de la Academia Mexicana de Archivos Históricos.

¹ *Revista de Derecho Civil*, núm. 1, septiembre de 1998, Coedición Porrúa y Gob. D.F., Coordinación del primer número Francisco Javier Villalón Esquerro, 336 pp., en rústica.

partes: una parte primera de 30 páginas, en que funcionarios de los tres poderes en el Distrito Federal, opinan y hacen hincapié en la necesidad de un nuevo código; una parte segunda de 265 páginas en las que quince intelectuales de primer orden en la investigación, la docencia y la praxis profesional de abogado, exponen criterio y análisis sobre el Código Civil y su necesaria recreación. La

tercera parte, de sí, miscelánea, resulta unitaria al reunir plumas como la de Guadalupe Rivera y Carlos Pellicer, que por tener un qué ver con el maestro Morineau, comparecen como autores, una testificando que su padre pintó el retrato de la portada en 1936 y el otro por haber sido confundido algún tiempo, con el retratado. Consta de 33 páginas esta parte.

“La noche y el día”¹

Rogelio López Cordero*

AL LEER las páginas de la obra en cita, se experimentan similares sentimientos de dolor y esperanza, generados por su autora al escribirlos, se entiende lo que para ella ha sido la realidad yugoslava que experimentó, en la noche de su tierra y la idea del advenimiento del día yugoslavo que ha vivido; la escritora ha logrado su propósito: transmitir una realidad vivida en su país, con una concepción de estado y sociedad, pretendidos en una opción propia con un anhelo de posibilidad en su realización.

Su anhelo no es meramente poético, generado en el gran amor a los pueblos yugoslavos, sino forjando en la firme convicción de que estos y los de la península balcánica, no tienen otra elección que la de vivir juntos si quieren subsistir históricamente y de que los hombres sólo vinculados y en igualdad de derechos, pueden construir un mundo rico y

humano, para hacer más rica y humana la vida de cada persona.

Mira Markovic, expresó que siente como si escribiera una carta a alguien importante y lejano, a quien no tenía otra manera de decir lo que pensaba; debo manifestarle que muchos sentimos ser sus destinatarios lejanos y que entendemos y valoramos su necesidad de expresar lo que siente, en momentos tan graves para su país.

La obra, construida con un estilo literario de primer orden, en el que se percibe el conocimiento histórico del acontecer político, de liderazgo e ideología, de sangre y de cenizas, así como de la grandeza y magnificencia de Yugoslavia, lograda por la unidad, ahora en proceso de transición, cuyas etnias no viven mejor que cuando estaban juntas con otros pueblos yugoslavos. Su conocimiento de lo social en su profunda y especial naturaleza, analizada en su polarización, inseguridad, con peligro de la independencia económica y política de su país, es un relato valioso cuya lectura es necesaria, para prever y evitar lo que de negativo en Yugoslavia ha sucedido en una penetración, división que está causada por nacionalismos extremistas,

*Asesor parlamentario.

¹ Obra escrita en forma de diario durante cuarenta semanas, por la señora Mira Markovic, 136—F “WP Multinacional A. Roman”

e intervenciones extrañas de intereses incon-fesables pero evidentes que los exacerban provocando así las contiendas bélicas.

Conforme fueron pasando los días la señora Markovic recopiló en forma literaria los acontecimientos más importantes de su

país, acompañados de una reflexión analítica y vaticinal, integrando con el relato de un conjunto de acontecimientos diarios, una especie de capítulos que comprenden aspectos vivos de diversas problemáticas yugoslavas.

VARIAS metodologías se han utilizado a través del tiempo para abordar de manera sistemática y realista los fenómenos sociales. Cabe decir que, aunque ninguna de ellas ha sido enteramente satisfactoria y comprensiva, cada una de ellas ha constituido un paradigma en su momento. Así, metodologías tales como el estructuralismo y el funcionalismo dominaron los análisis sociales durante finales del siglo pasado y el enfoque de la cultura política tuvo el mismo auge, relativamente, hace pocas décadas. Sin embargo, actualmente el paradigma dominante, sobre todo en los posgrados en disciplinas sociales de las universidades sajonas más prestigiadas lo constituye aquel denominado de la “elección pública”, rama genérica que aborda tópicos tales como teoría de juegos, elección social, acción colectiva y teoría de la negociación, entre los principales.

Es precisamente esta metodología la que constituye el punto de partida de este interesante libro que aborda de una manera novedosa y “científica” –o lo más cercano a lo que este sustantivo pudiera significar–, el tan consabido y estudiado problema de las transiciones a la democracia.

En el caso específico de la transición española y como en casi toda reestructura-

La transición a la democracia: el modelo español”¹

Francisco J. Palomino Ortega*

ción que implique un cambio del sistema autoritario, con ciertos tintes de legitimidad para actores sociales importantes, hacia cualquier otro sistema, las vías de elección que se presentan son tres: continuismo, reformismo o ruptura. La gran ventaja que se presentó para el pueblo español en la coyuntura de los setenta fue que ninguno de los promotores de estas opciones tenía la suficiente fuerza como para sobresalir por sí mismo sin tomar en cuenta a los que apoyaban las otras vías, por lo que, queriéndose o no, la salida tuvo que ser negociada y no impuesta, de forma tal que, al momento de aceptar la Constitución, “nadie estuvo totalmente satisfecho ni totalmente insatisfecho con ella... nadie se identificó del todo con el texto constitucional, pero nadie lo encontró totalmente inaceptable; nadie consiguió hacérselo com-

*Secretario técnico del Instituto de Investigaciones Legislativas.

¹ J. Colomer (1998), *La transición a la democracia: el modelo español*, Barcelona, Anagrama, colección Argumentos, p. 181.

pletamente a medida, pero todos podrían gobernar con él" (p.116).

Este equilibrio de poderes, en parte también pudo ser posible por el tipo de elección social que se presentó en aquel momento histórico, ya que de la elección cíclica que al parecer regía en los treinta, se pasó a una elección transitiva –en donde existe por definición un claro ordenamiento de preferencias– en los setentas, debido, sobre todo, al miedo de apoyar las posiciones maximalistas que pudieran desatar otra guerra civil, de la cual el pueblo español no quería volver a ser actor una vez más.

Sin embargo, a pesar de existir una coyuntura favorable para una elección social transitiva, pilar sin el cual poco se habría podido lograr, había que poner en práctica una serie de estrategias que permitieran llevar a buen término las pretensiones que se tenían para el sistema político español en gestación. Evidentemente, en aquel inicio de la transición ninguno de los actores políticos decisores pensaba como opción real ni posible en la ruptura, por lo que al ver el fracaso de Arias Navarro, el rey Juan Carlos I optó por un reformista. Al darse cuenta de que las reglas señalaban que el Consejo del Reino debía proponer una terna de candidatos al jefe del Estado, Su Majestad optó por seguir la propuesta del presidente del Consejo del Reino y de las Cortes, Torcuato Fernández Miranda, en el sentido de que fuera Adolfo Suárez el candidato que tomara el lugar de Arias Navarro.

Como todo el Consejo de una u otra manera era partidario del franquismo, el método de votación tenía que ser de tal modo ideado que permitiera que, de todos los posibles candidatos, Suárez quedara en la terna final. La estrategia de Fernández

Miranda consistió en proponer subconjuntos de candidatos con base en "familias ideológicas": católicos, tecnócratas y falangistas, que aunque casi sin significado político para ese entonces, apelaban a los orígenes y la evolución histórica del franquismo, por lo que fueron bien recibidos como punto de partida para la selección. Tras sucesivas eliminaciones, quedaron seis candidatos, de los cuales cuatro eran continuistas, por lo que el método de mayoría no hubiera permitido a Suárez ser incluido en la terna ganadora, sin embargo, al agrupar por "familias" y saber que correspondía a éste contender contra Rodríguez de Valcárcel en la "familia falangista", se lograba el objetivo deseado, ya que por un lado, el competidor se encontraba muy enfermo, y por el otro sabían que Suárez no representaba peligro alguno ya que en la terna ganadora figuraban Silva y López Bravo, ambos continuistas. De esta forma, el ingenio y el conocimiento, o en su defecto, la intuición, sobre teoría de votaciones, había permitido a Fernández Miranda que su candidato fuera el designado a pesar de que ninguna posibilidad se vislumbrara al principio para que se diera este suceso.

Una vez electo el candidato reformista, el reto posterior consistía en "lograr un acuerdo con los franquistas para reformar las leyes fundamentales por un procedimiento legal y otro acuerdo con los principales partidos de la oposición para participar en las elecciones" (p. 78). El análisis de elección racional que se utiliza para esta etapa del proceso, parte de la teoría de juegos mediante el juego conocido como dilema del prisionero, en donde, a pesar de que para ambos jugadores es mejor elegir su preferencia sincera, muchas veces porque se tiene estrategia dominante en esa opción, el equilibrio

que resulta de dicha elección es estable pero no óptimo en sentido de Pareto, ya que ambos actores pueden mejorar su puntaje sin que ninguno pierda en el cambio. El gran riesgo que se corre al modificar de postura es que el otro se mantenga en la suya y uno salga perjudicado. Esto generalmente sucede en juegos finitos y en donde no existe comunicación. Si se relaja uno de estos supuestos, permitiendo la comunicación en un juego finito y diríamos único, como lo constituye una transición, es posible que el resultado óptimo sea alcanzado, mediante una correcta estrategia de incentivos combinados de “zanahoria” y “garrote” que fuercen a ambos jugadores a tomar esa vía. De hecho, esto fue lo que ocurrió en la España de los setentas, ya que Adolfo Suárez hábilmente utilizó la estrategia anteriormente señalada, pactando realmente la reforma con los franquistas, haciendo a la vez “gestos públicos, pero más bien vacuos, de diálogo con la oposición” (p. 86).

Antes de las elecciones, el último punto por resolver era la entrada a éstas del Partido Comunista, cuestión que tenían que definir Adolfo Suárez y el Secretario General del Partido Comunista, Santiago Carrillo. Las opciones de Suárez estaban entre respetar el pacto con los franquistas y no legalizar al Partido Comunista Español o legalizar al PCE a sabiendas del costo que implicaría el “romper” de alguna forma con los franquistas; mientras que para Santiago Carrillo sus elecciones eran aceptar seguir en la ilegalidad y no entrar a las elecciones o aceptar la monarquía no obstante la acre crítica que se esperara de sus correligionarios. A pesar de que en un juego finito con el ordenamiento de preferencias de ambos actores, el equilibrio de Nash se alcanza en una posición no ópti-

ma de ruptura y no legalización, el óptimo en sentido de Pareto de aceptación de la reforma pactada y de la legalización del Partido Comunista Español puede ser viable ya que el supuesto de “no comunicación” se relaja en este caso específico, además de que la realidad de ese entonces mostraba claramente que, debido a que todos los partidos excepto el PCE ya habían decidido aceptar la monarquía y competir en las elecciones, era muy difícil la victoria de la ruptura por parte de Santiago Carrillo, por lo que la estrategia idónea a seguir era manejarse por “amenaza” más que por “confianza”. Sabiendo ambos jugadores que quien tenía más que perder era el Secretario General del PCE –ya que la legalización del Sindicato de Comisiones Obreras y del Partido Socialista Unificado de Cataluña, se tenían reservadas hasta que el PCE manifestara su aceptación por la forma de gobierno monárquico–, “la legalización del PCE fue anunciada públicamente el 9 de abril de 1977, sábado santo. Con los cuarteles casi vacíos y el gobierno disperso a causa de las vacaciones, la noticia pilló por sorpresa tanto a los políticos franquistas como a los antifranquistas” (p. 108). El 12 de abril, el Consejo Superior del Ejército manifestó públicamente su repulsa por la legalización de los comunistas, sin embargo, para el 14 del mismo mes, el Comité Central del PCE hacía pública su aceptación de la forma monárquica del Estado.

Los problemas, sin embargo, seguían sucediéndose uno tras otro. En las elecciones, la UCD, a pesar de ser el partido mayoritario, no obtuvo la mayoría absoluta, por lo que se vio obligado a negociar con casi todos los partidos el Pacto de la Moncloa sobre política económica y a aceptar elaborar una nueva Constitución. A pesar de que “una

votación sincera en la ponencia constitucional habría dado como resultado la elaboración de una Constitución breve...y sin referencia a los derechos y libertades civiles, gracias a los votos mayoritarios de AP y UCD" (p. 121), al decidir los jugadores "votar estratégicamente", AP y UCD aceptaban la inclusión de los derechos civiles la autonomía particular para las nacionalidades históricas y la oposición aceptaba la monarquía como forma de gobierno, la ayuda a la Iglesia católica y el respeto a la economía de mercado, con lo cual se consiguió el voto unánime para este tema. De esta forma se comprobaba la hipótesis de la teoría de juegos que señala: "con una votación sofisticada, la pérdida de utilidad total va acompañada por una mayor igualdad en la distribución de la utilidad" (p. 122).

El último paso para la consolidación del régimen democrático en España, tuvo lugar cuando los continuistas, al sentirse traicio-

nados por las "concertaciones" de Adolfo Suárez con la oposición, pretendieron darle a su gobierno un golpe de Estado. El fracaso fue rotundo debido a la información imperfecta con la cual contaban los instigadores, así como a la nula comunicación que existió entre el rey y ellos, ya que se creyeron seguros de que el primero estaría a su favor si lograban que el golpe de Estado fuera lo más impactante posible. Gran error si se considera que, mientras éstos creían estar jugando bajo el modelo de "batalla de los sexos" –donde existen dos equilibrios posibles y en un juego único se elige el que más fuerza tiene para imponerse–, en el ordenamiento de preferencias del rey existía una clara estrategia dominante: NO al golpe y enfrentamiento a los capitanes generales antes que rendirse ante ellos. Así, todos los obstáculos se habían salvado y la democracia comenzaba a hacer historia en la península ibérica.

¿Gobierno dividido y decreto presidencial?¹

Mónica Aspe Bernal*

CUANDO LOS presidentes o primeros ministros legislan por decreto, ¿usurpan una facultad del Poder Legislativo? En torno a esta pregunta, John Carey y Matthew Shugart, profesores de ciencia política, realizan un esfuerzo por traer a la luz del debate un aspecto poco explorado de las democracias y particularmente relevante para el México de hoy.

Executive Decree Authority es un volumen colectivo cuyos compiladores, Carey y Shugart, introducen y concluyen con una serie de hipótesis formales sustentadas empíricamente. Con un enfoque de política comparada, se analizan los casos de Argentina (Scott Parish), Perú (Gregory Smith), Venezuela (Brian F. Crisp), Italia (Vincent Della Sala y Amie Kreppe), Brasil (Timothy J. Power), Francia (John D. Huber) y los Estados Unidos (Brian R. Sala). Resulta plausible la coordinación lograda por los autores para construir un volumen bastante sólido y articulado, resultado inusual de los libros compilados.

*Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Políticas del ITAM.

¹ John M. Carey y Matthew Soberg Shugart (comps.), *Executive Decree Authority*, Cambridge University Press, 1998.

Es importante señalar que *Executive Decree Authority* define en general el decreto como la facultad del Poder Ejecutivo para establecer una ley sin la previa aprobación del Legislativo. Los compiladores consideran que la literatura ha exagerado la interpretación del decreto como la usurpación de una facultad propia del Poder Legislativo (Adam Przeworski, *Democracia y Mercado*, 1991), tal vez frente a ejemplos como la Rusia de Yeltsin, el Perú de Fujimori, la Argentina de Menem o el Brasil de Collor, donde la facultad de decreto ha sido utilizada para implementar políticas que evidentemente no gozan del apoyo del Legislativo. En estos casos, la facultad de decreto resulta indeseable. Sin embargo, esta modalidad del decreto no es la regla, sino la excepción. Con frecuencia, las mayorías legislativas aceptan que el Ejecutivo elabore políticas públicas por decreto porque, en busca de la posterior e imprescindible ratificación parlamentaria, el presidente incluye en su cálculo las preferencias de la mayoría legislativa.

En México, el artículo 49 constitucional establece que el Congreso puede delegar al presidente facultades únicamente en términos de los artículos 29 y 131. El 29 constitucional faculta al presidente para suspender las garantías individuales con la aprobación del Congreso y, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Por su parte, el artículo 131 constitucional, segundo párrafo, permite al Congreso delegar atribuciones legislativas en el Ejecutivo dejando bajo su responsabilidad el equilibrio de la balanza internacional de comercio del país. Al final de cada año el Ejecutivo, al enviar al Congreso el presupuesto, somete a su aprobación el uso dado a dicha facultad. En ambos casos el Congreso debe aprobar la facultad de decreto y puede

retirarla. Es decir, el presidente nunca tiene la capacidad de legislar sin que así lo consienta el Poder Legislativo. Circunscrito a este principio, una pregunta relevante es si resulta pertinente aumentar el poder de decreto del Ejecutivo, principalmente en un gobierno dividido. En este contexto las negociaciones son lentas, la eficiencia del gobierno está en riesgo y, peor aún, late la posibilidad de una parálisis institucional.

Coincido con Shugart y Carey en que el alcance de la facultad de decreto del presidente no es el peligro, sino la falta de controles institucionales que acoten y vigilen su aplicación. El poder de decreto no es perjudicial ni antidemocrático siempre y cuando esté claramente delimitado. No tiene sentido vivir bajo leyes que permiten vacíos institucionales. En el caso mexicano, el superpresidencialismo no proviene de la Constitución, sino de arreglos políticos. Si creamos y fortalecemos nuestras instituciones, los decretos presidenciales no serían un acto de autoritarismo, sino de eficiencia gubernamental. Considero que debemos racionalizar el temor que el quebranto a la división de poderes ha sembrado. México necesita el fortalecimiento de sus instituciones, esta vez dentro del equilibrio. Si el presidente no goza de apoyo legislativo, no tendrá facultades de decreto delegadas. Es el Poder Legislativo quien debe decidir si otorga o no esta facultad al presidente y si aprueba o rechaza los decretos emitidos unilateralmente.

El grado de poder que le da al Ejecutivo la facultad de decreto depende del contexto de controles y contrapesos institucionales en el que se encuentre. Si el Ejecutivo no goza de un poder reactivo –como el veto– y la mayoría en el Congreso es capaz de precisar su punto ideal en el tema a discutir, el poder

de decreto no es efectivo. Lo es si la asamblea está internamente dividida, mal informada o presionada en tiempo.

Es necesario señalar que Carey y Shugart dan poca importancia a las diferentes consecuencias que la facultad de decreto del Ejecutivo puede tener si está inscrita en un régimen presidencial o en uno parlamentario. Sorprendentemente, la investigación empírica en ambos tipos de regímenes es englobada en las mismas hipótesis formales, cuando se trata de una diferencia fundamental. De igual manera, se presta poca atención a los distintos sistemas de partidos.

En los casos que se estudian en el libro, notamos que la inmediatez y permanencia de los decretos del Ejecutivo varían entre países; sólo en Rusia, Perú, Colombia y Chile éste goza de la facultad de emitir decretos inmediatos (sin ratificación legislativa) y permanentes. Estas constituciones toleran el abuso. Por el contrario, es más frecuente que el decreto se convierta en ley inmediatamente pero pierda vigencia en caso de no ser ratificado por el Congreso en un periodo de tiempo o que no sea inmediato pero se convierta en ley permanente sin ratificación, mientras no exista un rechazo expreso dentro del periodo de tiempo estipulado.

Estas diferencias tienen consecuencias importantes. En el caso del decreto no inmediato pero permanente, las decisiones futuras del Legislativo sobre políticas se ven constreñidas. Si el decreto entra en vigor de inmediato, el Ejecutivo puede amenazar al Congreso con los costos de no ratificarlo y regresar al *statu quo* previo. En Italia y en Brasil, plantean los respectivos autores, los decretos suelen ser aprobados, incluso estando las preferencias de la mayoría legislativa lejos de dichas políticas, por los enormes

costos de negociación y de retroceder en las reformas.

El Congreso prefiere que el Ejecutivo formule políticas públicas por decreto a que utilice el procedimiento estándar si tiene problemas internos de negociación, plantean los compiladores. Entre más difícil resulta para los congresistas mantener coaliciones capaces de aprobar piezas de legislación, más atractivo es otorgar al presidente la facultad de decreto, con el fin de evitar la parálisis institucional. Para Shugart y Carey, los problemas de negociación dependen de la disciplina partidaria, el número de cámaras, la información sobre los efectos de las políticas y de la urgencia.

De igual manera, entre más converjan las preferencias del Ejecutivo y las de la mayoría legislativa y más recursos institucionales disponibles existan para que el Legislativo controle al Ejecutivo, más atractivo le resultará ampliar la autoridad de decreto, así como si el presidente no tiene veto efectivo. Esto se debe a la capacidad que esperan tener de eliminar la facultad otorgada en caso de rechazar el uso que el Ejecutivo le dé.

Encuentro en el libro un vacío importante. ¿Por qué los presidentes prefieren hacer ley por decreto que permitir que el congreso legisle? ¿En verdad lo prefieren? Considero que un análisis formal y empírico de los incentivos y los costos que enfrenta un presidente o primer ministro en torno al decreto es indispensable para explicar este fenómeno político. Los autores parecen dar por hecho que el Ejecutivo siempre busca decretar.

Las legislaturas en democracias en proceso de formación o consolidación, como en el caso mexicano, suelen sufrir una sobrecarga de trabajo. En mi opinión, la facultad de decreto del Ejecutivo puede ser un atajo infor-

mativo y de negociación legislativa sin crear conflictos entre poderes ni favorecer a los grupos autoritarios residuales, si y sólo si está inscrita en los cambios institucionales de balance y control necesarios y delimitada a procedimientos, temas y tiempos específicos. Los decretos, afirman Carey y Shugart, pueden reflejar las preferencias legislativas y convertirlas en ley en un tiempo menor de lo que éste las hubiera legislado. Se puede dar sin conflicto entre poderes, como en el caso de Francia.

Para John D. Huber, la ausencia de conflicto en Francia se debe a la posibilidad de la Asamblea de expresar su aprobación tácita o su rechazo abierto al decreto antes de su implementación, evitando la amenaza de los

costos que conlleva no ratificarlo. El formato procedimental del decreto en Francia permite tanto al Ejecutivo como al Legislativo mostrar sus preferencias de políticas y su responsabilidad frente a los electores y sostener coaliciones parlamentarias.

Coincido con los autores en que la facultad de decreto del Ejecutivo no necesariamente significa usurpación ni quebranto a la división de poderes. *Executive Decree Authority* nos ofrece un estudio detallado y empíricamente sustentado que motiva una discusión sobre nuestro diseño institucional. Propone una base teórica para evaluar en qué entorno institucional y mediante qué procedimientos la facultad de decreto del Ejecutivo resulta pertinente.

EN ESTE libro, el autor, destacado investigador del Colegio de México, se propone en 10 partes establecer un discurso analítico de carácter histórico, sociológico y fuertemente impregnado de crítica psicosocial, del acontecer político en el que los mexicanos de la segunda parte del siglo xx, hemos desencadenado nuestro proceso de cambios sociales en víspera del próximo milenio.

En advertencia-reflexión, el autor insiste en que el presente no es un acabado estudio académico ni científico y sí en cambio un acto de consideración ideológica que tiene ancla en el fondo del trabajo diario productivo intelectual. Por eso resulta, tal vez, sin ataduras, acartonamientos y sequedades de corte científico social, un libre ensayo, que bien pudiera literariamente así clasificarse, esta

Fin de régimen y democracia incipiente¹

José Jesús Foussca Villa*

atractiva entrega de ideas sobre lo que estamos siendo los mexicanos.

Meyer inicia su discurso con un impacto sobre la concentración de los tres poderes en un solo ejercicio verdadero: la figura principal. Luego, como segunda contundencia insiste en la desigualdad como principio y origen de nuestra nación construida por el impacto de conquista hace quinientos años. Sigue implacable señalando a continuación que las premisas anteriores se completan

*Académico investigador de la Academia Mexicana de Archivos Históricos

¹ Lorenzo Meyer, editorial Oceáno de México, 1998, 283 pp.

con una fórmula política de tendencia a la eliminación del contrario sin el arte de negociación con el mismo. Si la conquista del poder había sido por las armas, no había ninguna razón para hacer concesiones y tal es el caso desde la conquista, la independencia, la reforma, la revolución...

El civilismo, es algo inusitado, insólito, fuera de uso, tradición y costumbre del pueblo mexicano, cuando de democratizar se trata al inicio del siglo xx en plena dictadura porfirista. Desde esa siembra hasta el final del siglo la persistencia, la insolencia de intelectuales y sectores de población, ha sido plural hasta llegar a afectar a millones en las últimas dos elecciones presidenciales.

Como sentencia de arriba, Meyer explica: "cuando finalmente en México los resultados de las elecciones ya no sean puestos en entredicho por la oposición, tanto a nivel nacional como local –recuérdese que es la oposición y sólo la oposición la única que puede dar el sello de aprobación de «honestas y justas» a las elecciones, entonces la sociedad mexicana..."

El libro de 22.5 por 16.5 cm de 283 páginas impresas en letra fuente newbaskerville en 11:12, trata con acierto el asunto del autoritarismo, la ingeniería social como ensayo, el poder de los Estados Unidos sobre la sociedad y la economía mexicanas, los mecanis-

mos de intercomunicación en base al rumor, los actos y efectos de la oposición en el poder, la utopía revolucionaria y el futuro inmediato.

Todo como parte de los acápites en que trata de: El Sistema; Su naturaleza y las crisis del cambio; Las Elecciones y sus resultados; El Proyecto Nacional; Armas y Política y El Cambiante Mundo Externo, entre otros.

Por sí mismo, el material hemerográfico de referencia, privilegia a los periódicos *Reforma* y *New York Times* como fuente. Llama la atención que *La Jornada* hasta hace poco tenida por buena fuente, igual que la revista *Proceso*, en este caso de investigación, apenas y aparecen consultadas. Los investigadores tienen formas fulminantes de fustigar el periodismo sectario, de capilla o parcial, simplemente no consultándolo.

CONCLUSIÓN

Para un legislador o el personal de apoyo legislativo asesor, será un prontuario ameno, profusamente estimulante con citas, mención de autores y planteamientos, que dados en lenguaje coloquial y llano, dejan la sensación de haber transitado por la totalidad contemporánea de México sumamente actualizado.

Ciudad de México, invierno de 1999.